

CIRCULAR No. 0004

DE: COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

ASUNTO: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO GOBERNACIÓN DE CALDAS

FECHA: 17 FEB 2023

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por parte de la Procuraduría Judicial 181 Judicial I para Asuntos Administrativos en visita realizada el día 30 de agosto de 2021, el Comité de Conciliación atendiendo a sus competencias, especialmente las contenidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, procedió a formular la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Caldas.

De conformidad con el inciso 2o del numeral 2o del artículo 6o del Decreto 4085 de 2011, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, le corresponde emitir los lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional, sin embargo y pese a no ser de carácter obligatorio dicho contenido para las entidades del orden Departamental, es posible adoptar tales directrices (como una buena práctica institucional) para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención de daño antijurídico de la Gobernación de Caldas.

La entidad para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico tuvo en cuenta la Circular Externa No. 5 de 27 de septiembre de 2019 y su anexo, contentivo del "APLICATIVO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO", emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tomando como insumo lo siguiente:

- a) Informe de litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones.
- c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.
- f) El mapa de riesgos de la entidad y otros riesgos que tengan la calidad de sobrevinientes.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

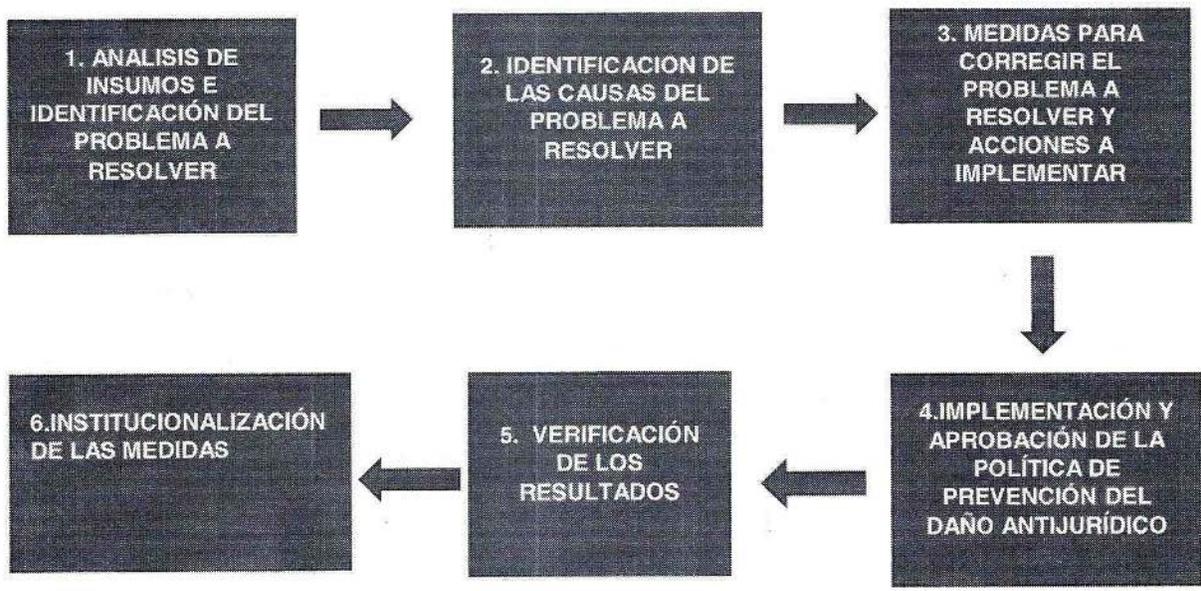
☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas
🌐 www.caldas.gov.co

Desde la Secretaría Jurídica se realizó el diagnóstico respecto de las reclamaciones formuladas ante la entidad, lo que incluye derechos de petición, acciones constitucionales y acciones de tutela.

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se tuvieron en cuenta las siguientes fases:



De esta manera y toda vez que mediante Resolución No. 589 -2 de 10 de febrero de 2023, se se adoptaron las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Caldas, es preciso dar a conocer la misma a todas las dependencias de la entidad.

Así las cosas, es necesario, no solo dar publicidad a dichas políticas sino, culminar con el ciclo planteado, esto es **i)** Verificación de los resultados e **ii)** Institucionalización de las medidas.

Lo anterior, teniendo en cuenta los criterios de prevención del daño antijuridico adoptados por la entidad respecto a todas las dependencias y secretarías, y que se encuentran en el anexo que hace parte integral del acto administrativo adjunto a la presente circular.

Para la implementación de las citadas políticas, cada secretaría debe realizar las acciones necesarias, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de la política y reportar al Comité de Conciliación y a la Oficina de Control Interno, los avances, logros o dificultades en el cumplimiento de la misma, a fin de analizar los resultados en el comité de conciliación y tomar las medidas a que haya lugar.

El Comité de Conciliación, evaluará si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, documentándose los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.



Por tanto, el plazo que tendrá cada secretaria para presentar ante el comité de conciliación las acciones y correctivos efectuados frente a la Política de Prevención de Daño Antijurídico será de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente circular, información que debe ser entregada al Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Atentamente,

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Secretario de Gobierno
Presidente – Comité de Conciliación

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaría Jurídica

JULIETA TORO GÓMEZ
Jefe Oficina de Control Interno

SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ
Profesional Especializado
Secretario Técnico – Comité de Conciliación

Elaboró: Lina María Cardona G – Abogada Contratista Secretaría Jurídica.